

Resolución n.º PAF-0000000386-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las dieciséis horas con treinta y nueve minutos del día once de enero del año dos mil dieciocho.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido Alianza Demócrata Cristiana, presentó ante este Programa electoral a las 14 horas con 53 minutos del día 02 de enero del 2018, las nóminas 00923 y 01984, con solicitudes para acreditar Fiscales Generales.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

TERCERO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales a:

Cédula	Nombre
302050674	OLGA MARTA SANCHEZ LASCAREZ
301950105	GERARDO ELIECER GUILLEN GOMEZ
107210177	JACQUELINE SOLANO MATA
304340190	KARLA VANESSA OBANDO JIMENEZ
112700915	YEILYN ANDREA BRENES ROJAS
303610782	KAREN VIVIANA HINE RODRIGUEZ
116970579	VALERIA MARIA CHINCHILLA ROMAN
304620285	FREDY ALEJANDRO MONGE ZUÑIGA
304060255	ERICK SOLANO ZUÑIGA
702590515	SHANHEL DEYANEIRA THOMPSON WATSON
304830363	JOSE MARIO RIVERA CALDERON
304780979	MERLIN SUGEY CASASOLA TORRES
303970574	KATTIA ROJAS ANGULO
103210692	RAFAEL ENRIQUE ABARCA FERNANDEZ

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del 4 de febrero de 2018, se acreditan como Fiscales Generales por el Partido Alianza Demócrata Cristiana, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del Programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales